



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MDLC

La Cruz, 30 de junio del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de La Cruz, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...) **Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto**, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

La ley orgánica de municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo, la de aprobar o aceptar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Esta atribución favorece en gran medida la transparencia de gestión municipal.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000049-2022-SUNAT/3J0300, de fecha 20 de junio del 2022, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobó la donación de mercancía a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, según detalle:

N°	ACTA DE RECEPCION SIA	NUMERO DE ACTA (ORIGEN)	PESO (KG)	ESTADO	CANT.	UNI	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	VALOR US\$
1	019102022-000781	019-0400-2022-000167	320.000	NUEVO	100.000	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	243.000
2	019102022-000782	019-0400-2022-000168	320.000	NUEVO	100.000	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	243.000
3	019102022-000784	019-0400-2022-000170	320.000	NUEVO	100.000	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	243.000
4	019102022-000787	019-0400-2022-000138	643.200	NUEVO	201.0000	GAL	COMBUSTIBLE PETROLEO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	488.430
TOTAL								1,17.430

Que, Mediante Informe N° 050-2022/MDLC-OF-ABAST.-FMLF, la Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica que con fecha 23 de junio del 2022, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) realiza la entrega

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-MDLC

La Cruz, 30 de junio del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de La Cruz, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y **que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9° numeral 27 establece: **“Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”.**

Que, según Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 25° numeral 5 dice: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máxima de 30 (treinta) días naturales;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 12 establece que: **“...Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones”**

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, con Carta N° 001-2022/CAVF-REGIDOR/MDLC, de fecha 30/06/2022, el regidor **César Amando Vines Fernández**, hace de conocimiento que por motivos de salud, no podrá estar presente en la sesión ordinaria N° 012-20222, de fecha 30 de junio del año en curso y solicita que durante la sesión se tome en Acuerdo de Concejo Municipal, la aprobación de la justificación de inasistencia; ya que por motivos de salud en el cual se contempla en el Certificado Médico N°0000096, emitido por el **Dr. Cristhian Chinchay Velasco-Médico Cirujano** con CMP N° 57437, en el cual se diagnostica: Síntoma febril, Litiasis Renal, Cólico Renal, recomendando guardar reposo absoluto por un periodo de 4 días, desde la fecha de atención 29 de junio al 02 de julio del presente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley de Procedimientos administrativos General, en el numeral 1.7. **Principio de presunción de veracidad**, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley de Procedimientos administrativos General, en el numeral 1.16 de la acotada norma (**principio de privilegio de controles posteriores**), La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, en ese sentido se debe realizar la fiscalización posterior, debiéndose solicitar la información que sustente la expedición del certificado médico, recibo de honorarios del médico del especialista o el comprobante de la clínica en la que se emitió el Certificado Médico Particular, el original de la receta que se emitió junto con el Certificado Médico Particular, el comprobante que acredite la compra de los medicamentos prescritos en la receta que generó la atención, el comprobante que acredite la fecha de la compra del Certificado Médico Particular.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **ACORDÓ por UNANIMIDAD:**

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-MDLC

La Cruz, 30 de junio del 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por el Ing. César Armando Vines Fernández, Regidor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, justificando su inasistencia a la Sesión de Concejo Municipal N° 012-2022, de fecha 30 de junio de 2022; según el Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, quedando facultado la Entidad Municipal a realizar el control posterior, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley de Procedimientos administrativos General, en el numeral 1.16 de la acotada norma (**principio de privilegio de controles posteriores**).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Ing. Richard Danny Zelada Socola
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO ICAT N° 247

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. RA SEGUNDO LUCHANAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com